ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
JURIDICA

RECIBIDO
29 MAY 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBO
05 JUN 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4439

LA LIGUA, 20 MAY 2025

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

1.- El contrato de comodato suscrito con fecha 05 de mayo de 2025, mediante el cual, esta entidad edilicia, entregó a la JUNTA DE VECINOS EL CÁRMEN, un retazo de un predio de mayor extensión, el cual tiene los siguientes deslindes especiales: NORESTE: en 33,28 metros con calle publica; SURESTE: en 41,61 metros con resto de inmueble del comodante; SUROESTE en 32,96 metros con parcela número 39 y al NOROESTE en 40,68 metros con resto inmueble del comodante. El inmueble de mayor extensión, se encuentra inscrito a nombre de esta entidad edilicia, a fojas 114, número 194 del registro de propiedad correspondiente al año 1990, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, rol de avalúos 200-31 de la comuna de La Ligua.

2.- El Certificado N° 59/2025 de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por la Secretaria Municipal.

3.- Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 24/04/2025, folio 500625881079.

4.- Certificado de vigencia de personalidad jurídica sin fines de lucro de fecha 20/04/2025, folio 500625881323.

DECRETO:

1° **RATIFÍQUESE** y **APRUÉBESE**, el contrato de comodato señalado en el punto 1° de los teniendo presente, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

JUNTA DE VECINOS EL CARMEN

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En La Ligua, a 05 de mayo de 2025, entre la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, Corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.050.100-7, representada por su alcalde don **PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA**, chileno, divorciado, Alcalde, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Portales número 555 Comuna de La Ligua, en adelante "comodante" y **JUNTA DE VECINOS EL CARMEN**, RUT 65.028.500-k, domiciliado en calle La Gruta sitio 27 El Carmen, comuna de La Ligua, representada por su presidente, doña Rachel Tamara Zamora Diaz, chilena, casada, secretaria, cedula nacional de identidad numero domiciliada en

en adelante "el comodatario", se ha convenido el

siguiente contrato: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de la Ligua, es dueña de un predio rustico denominado RESERVA CORA. N° 2 del proyecto de parcelación "EL CARMEN", que tiene una superficie aproximada de 1,0 hectárea físicas y los siguientes deslindes particulares, conforme al plano archivado al final del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua. Al NORTE: en parte con Bien común especial N°2 y en otra con camino vecinal que lo separa de los sitios 54, 55, 56 y 57; Al SUR, en parte con bien común especial N°1, camino vecinal de por medio y en otra con parcela N° 39; AL ORIENTE, en parte con camino que la separa de los sitio 54, 55, 56 y 57 y en otra con Bien Común Especial N°1 camino de por medio y Al PONIENTE, en una parte con parcela N°39 en otra con bien común especial N°2. **El inmueble se encuentra inscrito a fojas 114, número 194 del registro de propiedad correspondiente al año 1990, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua**, rol de avalúos **200-31** de la comuna de La Ligua. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, actuando en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, entrega en comodato a la JUNTA DE VECINOS EL CARMEN, un retazo del predio individualizado en la cláusula "PRIMERA", el cual tiene los siguientes deslindes especiales: **NORESTE**: en 33,28 metros con calle publica; **SURESTE**: en 41,61 metros con resto de inmueble del comodante; **SUROESTE** en 32,96 metros con parcela número 39 y al **NOROESTE** en 40,68 metros con resto inmueble del comodante. **TERCERO**: El objeto de la entrega en comodato del inmueble señalado, es para que el comodatario, lo utilice para sus fines propios y puedan postular a proyectos de inversión en las líneas de financiamiento en mejoramiento de infraestructura. El comodatario, se obliga a facilitar sin costo alguno el recinto, para el desarrollo de las actividades deportivas y culturales

que otras organizaciones comunitarias del sector deseen desarrollar, no pudiendo destinar el inmueble a otros fines, prohibiéndose la realización de actividades de carácter político. El comodatario, deberá mantener un letrero en el lugar, con el número telefónico y email del encargado de dicho recinto. La entrega del terreno se hace con esta misma fecha, en el estado en que se encuentra la propiedad la cual es conocido del usufructuario. **CUARTO:** La duración del comodato será por 25 años contados desde la fecha de su suscripción, prorrogándose tácita y sucesivamente por 1 año, si ninguna de las partes, manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita entregada a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 60 días al término del respectivo vencimiento o de una de sus prórrogas. En todo caso, la Municipalidad, podrá ponerle término en cualquier tiempo sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, mediante aviso escrito con 60 días de anticipación. La restitución del inmueble, se hará con lo edificado, considerando las mejoras a la infraestructura, pudiendo la JUNTA DE VECINOS EL CARMEN o quien lo reemplace, retirar los bienes muebles, entendiendo por éstos aquellos definidos en el artículo quinientos sesenta y siete y todo aquel bien que pueda ser separados sin producir detrimento a la infraestructura, en los términos establecidos en el artículo ochocientos uno del mismo cuerpo legal. **QUINTO**: El comodato será gratuito. **SEXTO**: Todo gasto, cargo o erogación en dinero o especies derivados del uso y/o explotación de los bienes dados en comodato, será de exclusiva responsabilidad del comodatario. Para tal efecto, éste deberá instalar a su cargo los instrumentos de servicios básicos (luz, agua, teléfono, calefacción) que sirvan a dichos bienes, como asimismo, cargar con los honorarios, remuneraciones u otro estipendio en dinero o especies de las personas contratadas exclusivamente para su explotación, conservación y/o

implementación. Además, el comodatario, deberá mantener el inmueble en perfecto estado de conservación, haciéndose cargo de su mantención, seguridad, retiro de basura y otros cargos similares. **SEPTIMO**: La Municipalidad, no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse al comodatario y/o a terceros, con ocasión de incendios, filtraciones o cualquier situación similar, como las que se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor. **OCTAVO**: Queda prohibido al comodatario, transferir o enajenar a cualquier título, en todo o en parte, el presente contrato, o el uso del inmueble materia del presente contrato. **NOVENO**: Será obligación del comodatario, cuidar la integridad del inmueble que se entrega en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones todas estas que en el caso que ocurran, deberán ponerlas de inmediato en conocimiento de la autoridad municipal, debiendo además efectuar las denuncias o acciones judiciales que puedan corresponder, y prestar activa cooperación en la realización de las acciones judiciales que entable la Municipalidad en defensa de este inmueble; la inobservancia de cualquiera de las obligaciones que impone al comodatario el presente comodato, faculta a la Municipalidad para ponerle término unilateralmente y sin derecho a indemnización alguna. **DECIMO**: El presente contrato, podrá resolverse ipso facto, en forma anticipada, cuando la Municipalidad de La Ligua, le ponga término, por haber incurrido el comodatario, en una de las siguientes causales: a) Si se dedica el inmueble entregado en comodato, a un fin distinto al establecido en la cláusula tercera de este contrato, o cede en todo o en parte a cualquier título el presente contrato o el uso del inmueble; b) Si no da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que le imponen las cláusulas de este contrato. c) Por decisión unilateral del Municipio, sin sujeción a lo dispuesto en la tercera cuarta. **DECIMO PRIMERO**: Para todos

los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, a quienes les prorrogan competencia. **DECIMO SEGUNDO**: Se deja expresa constancia que, el Concejo Municipal, otorgó su aprobación al presente contrato, en Sesión ordinaria N° 29, celebrada con fecha 07/08/2024, de acuerdo al Certificado N° 59/2025 de fecha 02 de mayo de 2025, extendido por la Secretaria municipal. **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna La Ligua, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO CUARTO:**. La personería de don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que lo proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La personería de doña RACHEL TAMARA ZAMORA DIAZ, para comparecer en nombre y representación de JUNTA DE VECINOS ELCARMEN, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 24/04/2025, folio 500625881079; documentos que no son insertados por ser instrumentos conocidos por las partes contratantes. Minuta redactada por el abogado Egidio Cáceres Langenbach.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RACHEL TAMARA ZAMORA DIAZ
PDTA. JUNTA DE VECINOS ELCARMEN

ecl

2.- PUBLÍQUESE, el presente decreto con el contrato respectivo, en la página web del municipio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde comuna de La Ligua

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD
I. CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
29 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- SECPLAN
- Archivo JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD DE
ASESORÍA JURIDICA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 59/2025.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 29 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 07 de agosto de 2024, se tomó el siguiente acuerdo:

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA F), DE LA LEY Nº 18.695, "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES", EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, CON EL VOTO A FAVOR DEL CONCEJAL SOZA, ROJAS, OLMOS, YÁÑEZ Y DEL SR. ALCALDE, Y LA ABSTENCIÓN DEL CONCEJAL DÍAZ, POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZA ENTREGAR A LA JUNTA DE VECINOS EL CARMEN EN COMODATO UNA PORCIÓN DEL SIGUIENTE INMUEBLE MUNICIPAL Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS:

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD:			
PROPIETARIO	UBICACION	INSCRIPCIONES	ROL DE AVALUOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	Calle Los Silos sin numero "El Carmen".	El inmueble inscrito a fojas 114, numero de inscripción 194 del registro de propiedad del año 1990, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, rol de avalúos 200-31	200-31
ANTECEDENTES DE LA ENTREGA:			
INSTRUMENTO	SUPERFICIE	DESLINDES	PLAZO
Comodato	1362 metros cuadrados	Al noreste: en 33,28 metros con calle publica; al sureste: en 41,61 metros con resto de inmueble del comodante; al suroeste en 32,96 metros con parcela numero 39 y al noroeste en 40,68 metros con resto inmueble del comodante	30 años

CORRESPONDERÁ A LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA REDACTAR DICHAS SOLICITUDES DE MANERA QUE RESGUARDEN DE MEJOR MANERA LOS INTERESES MUNICIPALES.

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento Jurídico.

La Ligua, a 2 de mayo de 2025.-

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500625881079

Código Verificación: 5912e3b7f733

500625881079

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 24-04-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°69963 con fecha 26-02-1990.
NOMBRE PJ	:	JUNTA DE VECINOS EL CARMEN
DOMICILIO	:	EL CARMEN. LA LIGUA LA LIGUA REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA	:	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ	:	26-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	00000
ESTADO PJ	:	VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA	:	14-05-2022
DURACIÓN DIRECTIVA	:	3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	RACHEL TAMARA ZAMORA DIAZ	15.818.098-7
SECRETARIO	SERGIO ORLANDO DIAZ TAPIA	6.044.583-4
TESORERO	BARBARA EVELYN LEIVA JELDES	13.209.242-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 14-05-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 24 Abril 2025, 11:11.

Exento de Pago

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500625881323

Código Verificación:
0f2d12c86af8

500625881323

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 24-04-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°69963 con fecha 26-02-1990.
NOMBRE PJ	:	JUNTA DE VECINOS EL CARMEN
DOMICILIO	:	EL CARMEN. LA LIGUA LA LIGUA REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA	:	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ	:	26-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	00000
ESTADO PJ	:	VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 24 Abril 2025, 11:12.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCeI

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN * Oficina Internet * CHILE *

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada